

OCTUBRE 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

NORMA DE CONTROL PARA LA CALIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Ámbito:

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) expidió la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INSEPS-INGINT-2025-0147, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 151 del 24 de octubre de 2025, mediante la cual se aprueba la Norma de control para la calificación y supervisión de las organizaciones y compañías de servicios auxiliares del sector financiero popular y solidario. La misma que fortalece los mecanismos de evaluación, control y solvencia de las entidades que brindan servicios complementarios a las cooperativas de ahorro y crédito, cajas comunales, asociaciones mutualistas y demás actores del sector financiero popular y solidario.

Antecedente:

La nueva resolución deroga disposiciones previas que regulaban la calificación de dichas entidades, y las reemplaza por un sistema integral que permite a la autoridad de control evaluar de manera más precisa la capacidad operativa, financiera y tecnológica de las empresas que apoyan las operaciones de las cooperativas, mutualistas y asociaciones del sistema.

Esta actualización normativa surge en respuesta al crecimiento del ecosistema financiero solidario y a la necesidad de mantener estándares de seguridad, protección de datos y eficiencia operativa en las compañías que actúan como soporte tecnológico o logístico del sector.

Contenido y puntos relevantes:

- **Calificación previa obligatoria:**

Las organizaciones y compañías que deseen prestar servicios auxiliares deberán obtener autorización previa de la SEPS, presentando documentación legal, financiera y técnica, incluyendo plan de negocios, balances auditados y certificaciones de cumplimiento tributario y laboral.

- **Proporcionalidad del capital:**

El capital social de las entidades deberá guardar relación directa con el volumen de sus operaciones, según evaluación técnica de la SEPS.

- **Evaluación periódica:**

La calificación tendrá vigencia de dos años y deberá renovarse cumpliendo nuevamente los requisitos de solvencia y gestión financiera.

- **Supervisión continua:**

La SEPS podrá realizar inspecciones in situ, solicitar información financiera y técnica, y aplicar sanciones por incumplimiento, falsedad de datos o deficiencias operativas.

- **Protección de usuarios financieros:**

Las empresas auxiliares deberán cumplir las normas sobre protección de derechos de socios y clientes, prevención del lavado de activos y resguardo de datos personales, conforme la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales vigente.

- **Exclusión de las S.A.S.:**

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) no podrán ser calificadas para ofrecer servicios auxiliares financieros.

Implicaciones para las empresas y contratistas:

- Se refleja el refuerzo del control societario y financiero de las empresas que operan junto a entidades del sistema popular y solidario.
- Promueve la transparencia y solvencia técnica de los servicios prestados como: software, cajeros, transporte de valores, pagos electrónicos.
- Obliga a las cooperativas y mutualistas a contratar solo con proveedores calificados y vigentes.
- Mejora la seguridad y confianza del público usuario al exigir controles tecnológicos y medidas de protección de datos.

Recomendaciones:

1. Revisar los contratos vigentes con proveedores auxiliares y adecuarlos en un plazo máximo de seis (6) meses.
2. Verificar que los proveedores cuenten con resolución de calificación vigente emitida por la SEPS.
3. Mantener actualizado el plan de continuidad de negocio, conforme a la norma de riesgo operativo.
4. Asegurar el cumplimiento de estándares tecnológicos y de protección de datos personales.
5. Evitar contratar o mantener vínculos con compañías no calificadas o en proceso de observación por el organismo de control.
6. En caso de que existiese alguna duda en cuanto al cuerpo normativo, la encargada de solventar consultas es directamente la SEPS.

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2025). Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INSEPS-INGINT-2025-0147. Norma de control para la calificación y supervisión de las organizaciones y compañías de servicios auxiliares del sector financiero popular y solidario. Quito, 9 de septiembre de 2025. Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 151, 24 de octubre de 2025.